

Memorando Nro. IESS-CPPPRTFRSDP-2021-7389-M

Quito, D.M., 18 de agosto de 2021

**PARA:** Sra. Ing. Rocío del Carmen Borja Realpe  
**Coordinadora Provincial Administrativa Financiera Pichincha**

**ASUNTO:** de SR EDGAR YANEZ SALGADO sentencia de jubilación patronal

De mi consideración:

Para la atención que corresponda me permito trasladar el Documento No. IESS-DG-2021-3518-E, que contiene la solicitud de los herederos del señor EDGAR GERMANICO YANEZ SALGADO en referencia a la sentencia de **jubilación patronal** de los empleados del IESS.

En lo que concierne a la herencia por valores no cobrados por el jubilado EDGAR GERMANICO YANEZ SALGADO **al amparo del Seguro General**, la Coordinación a mi cargo procederá de conformidad con propias competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Nicolay Octavio Morales Macas  
**COORDINADOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES,  
RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE  
DESEMPLEO PICHINCHA, ENCARGADO.**

Referencias:

- IESS-DG-2021-3518-E

Anexos:

- iess-dg-2021-3518-e\_1.pdf

ma/at



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:  
**NICOLAY OCTAVIO  
MORALES MACAS**

Ministerio de Salud - Perú

Quito, Ecuador, 15 de Agosto del 2018

Dr. Oscar Rodríguez  
 Director General de Asesoría y Apoyo

Dr. JUAN CARLOS GARCÍA

En atención a la solicitud de información que se le hizo el día 14 de agosto del 2018, en relación con el pago de honorarios por servicios de consultoría, se informa que el pago de honorarios por servicios de consultoría se realiza a través de la cuenta de la institución de destino, en el caso de ser una institución pública, o a través de la cuenta de la institución de destino, en el caso de ser una institución privada.

En caso de ser una institución privada, se debe presentar la factura correspondiente a la institución de destino, en el caso de ser una institución pública, se debe presentar la factura correspondiente a la institución de destino, en el caso de ser una institución privada.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Juan Carlos García

DIRECTOR GENERAL DE ASesoría y Apoyo  
 MINISTERIO DE SALUD  
 AV. ALVARO YAGUAYAN  
 QUITO, ECUADOR

Dr. Oscar Rodríguez  
 Director General de Asesoría y Apoyo



Quito, DM, 15 de julio de 2021

Señora Magíster  
Zulima Espinosa Bowen  
Directora General del IESS  
Presente.-

De mi consideración:

**Lennin Santiago Yáñez Bustillos y Carlos Alberto Yáñez Bustillos**, portadores de la cédula de ciudadanía No. 170853301-1 y 170853300-3 respectivamente en calidad de herederos del Señor **Edgar Germánico Yáñez Salgado** portador de la cédula de ciudadanía No. 170067972-1, según acta de posesión efectiva realizada ante el Notario Jaime Rafael Espinoza Cabrera el día 24 de septiembre de 2020, ante Usted comparezco en referencia a la Sentencia No 15-14-AN/21 de fecha 10 de febrero de 2021 entro del caso 15-14-AN Trámite signado con el No. 2021-DMT-001350, y manifiesto:

#### I. ANTECEDENTES:

1. Como es de su conocimiento se presentó una acción por incumplimiento ante la Corte Constitucional, respecto del artículo 1 de la resolución No. 880 del extinto Consejo Superior del IESS (en adelante "Resolución 880"), expedida el 14 de mayo de 1996. La disposición indicada prescribe lo siguiente:

*Art. 1.- Los derechos económicos y beneficios sociales de orden individual adquiridos por los trabajadores del IESS, incluida la Jubilación Patronal, se mantienen en beneficio de todos los actuales servidores del Instituto que cumplan los requisitos establecidos por la Ley. Los servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa que ingresaren a la Institución a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, no estarán amparados por este último beneficio.*

En la citada sentencia se ordena al IESS, que en el término 30 días desde la notificación de dicha sentencia, se actualice la información de los legitimados activos que ya gozan de beneficio jubilar, aún laboran en la entidad o se desvincularon de la institución antes de las reformas constitucionales publicadas en el Registro Oficial No. 863 de 16 de enero de 1996. Precluido el término concedido, el Instituto Ecuatoriana de Seguridad Social notificará esta información a los legitimados activos y a este Organismo, en el término de 3 días.

Además la Corte Constitucional ordena al IESS, que en el plazo máximo de 60 días contado a partir de la ejecutoria de la sentencia, una vez actualizada la información contemplada en el numeral 2, calcule y pague las pensiones jubilares proporcionales mensuales a las y los beneficiarios aprobados, conforme a lo previsto en los párrafos 94 a 99 de esta sentencia.



IESS-DG-2021- 35/8 E

+593 2 226 5101 / 226 5102 w.w.w.ocanabogados.com  
Quito: Av. De Los Shyris N37-313 Y El Telégrafo,  
Edificio Rubio, Piso 5 y Penthouse.  
EE.UU - España - Perú - México



A fecha presente la sentencia se encuentra ejecutoriada y el plazo otorgado al IESS ya precluyó. Sin embargo lo ordena no se ha cumplido de parte del IESS, y por ende no se ha pagado las pensiones jubilares a los beneficiarios aprobados.

### II. PETICIÓN EXPRESA:

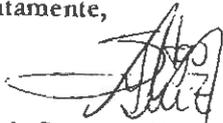
Con los antecedentes y como beneficiario aprobado, solicito el pago de las pensiones jubilares adeudadas. Petición que la formulo poniendo en su consideración lo que señala el Art. 22 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional para el caso de que servidores públicos incumplieran una sentencia, así mismo lo señalado en el Art. 132 del Código Orgánico de la Función Judicial en la facultad coercitiva que tienen los jueces y el establecimiento de multas.

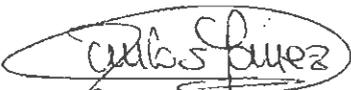
### III. NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial 4095 del ex Palacio de Justicia y en las direcciones electrónicas [dcarrion@ocanabogados.com](mailto:dcarrion@ocanabogados.com), [carriondf@gmail.com](mailto:carriondf@gmail.com) y casilla electrónica 171191651, perteneciente a mi abogado patrocinador David Carrion Mora a quien faculto en el presente trámite.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

Atentamente,

  
Lennin Santiago Yáñez Bustillos  
C.C. 170853301-1

  
Carlos Alberto Yáñez Bustillos  
C.C. 170853300-3

  
David Carrion Mora,  
Mat. Prof. 9211 CAP

RECEBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
FOLIO 1100

IESS  
FECHA: 02 AGO 2021 11:50  
H:

COMANEJOS

FUNCIONARIO QUE RECIBE: SILVANA S.

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

1

LOS OBA 50

EX.UU - Bogota - Total - México  
Edificio Radio, Finc 3 y Pochonza.  
Quitar: Av. De Los Baños 137-313 Y El Tejón.  
253 2 238 8101 / 238 8103 w.w. oceanografos.com